



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IV – N° 7

(Antes Ordenanza 49/94)

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Promuévese el uso de los polideportivos, a través de planes y/o proyectos que estimulen el desarrollo deportivo, social y cultural de los habitantes de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas, reconocidas por el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, con la finalidad de lograr la participación de los estudiantes del último año de la carrera de educación física, para desempeñar tareas en los polideportivos de la Ciudad. Se debe contemplar en el convenio, la posibilidad de que los alumnos participantes en los programas y en función a los objetivos logrados, mejoren sus puntajes profesionales.

ARTÍCULO 3.- El carácter que revisten los estudiantes incluidos en el convenio señalado en el Artículo 2 son: becados, pasantes o cualquier otra figura que no implique incrementar el número de agentes municipales.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar e instrumentar el funcionamiento y las actividades a desarrollarse en los mismos.

## CAPÍTULO II

### PLAN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 5.- Impleméntase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas un Plan de Deportes y Recreación, totalmente libre y gratuito, dependiente de la Secretaría de la Juventud y el Deporte, en el ámbito de la Dirección de Deportes y del Consejo Municipal de Educación Física y Deportes en todos los polideportivos y espacios verdes de la Ciudad.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad de la Ciudad de Posadas debe poner en condiciones todos los espacios en los cuales se desarrolla el plan de deportes.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.- El Plan de Deportes y Recreación establecido en el Artículo 5 se lleva adelante en forma conjunta con el Instituto Superior del Profesorado Antonio Ruiz de Montoya a través de alumnos de su carrera de Educación Física.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo y al Instituto Superior del Profesorado Antonio Ruiz de Montoya a firmar el convenio que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza, a fin de garantizar el logro de los objetivos planteados y a su vez se deben firmar actas complementarias por cada actividad deportiva o recreativa a desarrollar.

ARTÍCULO 9.- La Municipalidad de la Ciudad de Posadas debe:

- a) arbitrar los medios, personas, y recursos económicos para llevar adelante el Plan de Deportes y Recreación;
- b) proveer los elementos y materiales deportivos necesarios, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto Superior del Profesorado Antonio Ruiz de Montoya, para el desarrollo de cada una de las actividades comprendidas en el plan;
- c) garantizar la seguridad, asistencia médica y traslado al Hospital Madariaga, de los participantes;
- d) garantizar condiciones de higiene y seguridad de los espacios que se utilicen;
- e) garantizar el traslado de todos los elementos y material deportivos que se utilicen hasta los espacios recreativos;
- f) se encarga de la difusión y promoción del Plan de Deporte y Recreación hacia la comunidad fomentando la práctica de deportes en espacios municipales.

ARTÍCULO 10.- La coordinación de las actividades propuestas está a cargo de un cuerpo colegiado compuesto de la siguiente manera:

- a) evaluador interno: se constituye con un representante del Instituto Superior del Profesorado Antonio Ruiz de Montoya y un representante del Municipio nominado por la Secretaría de la Juventud y el Deporte y el Consejo Municipal de Educación Física y Deportes;
- b) evaluador externo: compuesto por dos integrantes del Honorable Concejo Deliberante y un representante por cada bloque político;
- c) la evaluación se realiza en dos ámbitos:
  - 1) recursos económicos, garantizando el cumplimiento de lo pautado en la optimización de los recursos para llevar adelante el plan establecido en el Artículo 5;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

2) recursos humanos, técnicos y pedagógicos, garantizando el desarrollo de las tareas en cada espacio municipal.

ARTÍCULO 11.- El Instituto Superior del Profesorado Antonio Ruiz de Montoya debe elaborar los programas correspondientes al Plan de Deportes y Recreación. En los mismos va a constatar los siguientes:

- a) cantidad de alumnos que participan del proyecto;
- b) cronograma de actividades a desarrollar en cada espacio, con días y horarios;
- c) necesidades de elementos y material deportivo que deba proveer el Municipio;
- d) designación de profesores superiores que supervisan las clases.

ARTÍCULO 12.- Los recursos económicos para el desarrollo del Plan de Deportes y Recreación se deben formar de la siguiente manera:

- a) el presupuesto que destine la Municipalidad de la Ciudad de Posadas;
- b) recursos provenientes del Consejo Municipal de Educación Física y Deportes, de acuerdo a la Ordenanza IV - Nº 13 (Antes Ordenanza 180/98), Artículo 13;
- c) aportes del Tesoro Nacional;
- d) subsidios, donaciones, aportes y contribuciones que realicen personas, empresas o instituciones.

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaría correspondiente, debe enviar en forma trimestral a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre la marcha del plan establecido en el Artículo 5.

ARTÍCULO 14.- Toda modificación o cambios realizados al plan de deportes y sus programas, deben contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.